



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1514-2020/MPS-GSCyGRD.**

Sullana, 23 de septiembre del 2020.



**Visto:** El Acta de Fiscalización N°1021-2019/MPS-SGCM-UFelM y La Notificación de Cargo N° 003080, ambas de fecha 27.06.2019 por las que se le Sanciona al administrado **STEWAR DAVID JUNIOR VASQUEZ SIANCAS** identificado con documento de identidad N°45611490 Responsable y propietario del establecimiento **RESTAURANT DELI DELICIAS**, ubicado en calle Juan José Farfán N°266 - Sullana, con la multa con Código D-507 “CUANDO UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL OCUPE LA VIA PUBLICA OBSTRUYENDO EL TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR” equivalente al 50% de la UIT; Informe 2070-2019-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 30.07.2019, Informe N°01605-2019/MPS-GSCYGRD-SCM-US de fecha 22.07.2019, Informe N°362-2019-MPS/SCM-US-T-PGPN de fecha 15.07.2019, Informe N°945-2019/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 01.07.2019, Informe N°027-2019/MPS-SGCM-UFelM-L.y.o.e de fecha 28.06.2019, Resolución Gerencial N°1788-2019/MPS-GSCyGRD de fecha 23.08.2019, Resolución Gerencial N°2552-2019/MPS-GSCyGRD de fecha 27.11.2019; y:

**CONSIDERANDO:**



Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: “Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)”;

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: “El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario”, significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES:**

Que, siendo el día 27.06.2019 a las 18:58 horas personal de fiscalización de esta comuna se constituyó al local comercial Restaurante DELI DELICIAS donde fueron atendidos por su propietario el señor VASQUEZ SIANCAS STEWART DAVID JUNIOR a quien se le indico

que estaba ocupando la vía pública con un carrito parrillero, siendo que anteriormente ya se le había observado en la misma situación, por tal motivo se procedió a imponer la Notificación de Cargo N°003080 código D-507 con el 50% de la UIT.

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor y propietario VASQUEZ SIANCAS STEWART DAVID JUNIOR, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con Código D-507 "CUANDO UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL OCUPE LA VIA PUBLICA OBSTRUYENDO EL TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR" equivalente al 50% de la UIT.



Que, mediante Resolución Gerencial N°1788-2019/MPS-GSCyGRD de fecha 23.08.2019 se resuelve dar inicio al Procedimiento administrativo sancionador y mediante Resolución Gerencial N°2552-2019/MPS-GSCyGRD de fecha 27.11.2019 se resuelve Instaurar la etapa de actuación probatoria de conformidad al artículo 43° de la O.M N°018-2014/MPS en el proceso administrativo sancionador contra el administrado VASQUEZ SIANCAS STEWART DAVID JUNIOR propietario del establecimiento Restaurant Deli Delicias. Cabe indicar, que la mencionada resolución ha sido debidamente notificada conforme se verifica en el presente expediente administrativo.



Que, analizado el presente caso se advierte que el administrado VASQUEZ SIANCAS STEWART DAVID JUNIOR no ha logrado desvirtuar lo perennizado en el Acta de Fiscalización N° 1021-2019/MPS-SGCM-UFEM de fecha 27.06.2019, asimismo, es preciso indicar que por la potestad sancionadora, la administración se encuentra facultada para sancionar a los administrados por la comisión de infracciones establecidas es decir tipificadas, así que en el presente caso se verifica que la infracción cometida está debidamente establecida en el Cuadro de Infracciones y sanciones CUID de la O.M N°018-2014.

Que, el artículo 48° de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS señala que la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres deberá de emitir la resolución de sanción o de absolución al administrado una vez finalizada la etapa de instrucción.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente, por lo que, de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N°003080 de fecha 27.06.2019; al responsable y propietario del establecimiento "RESTAURAN DELI DELICIA'S" ubicado en calle Juan José Farfán N°266 – Urbanización Santa Rosa Provincia de Sullana VASQUEZ SIANCAS STEWART DAVID JUNIOR Identificado con DNI N°45611490, con la multa con Código D-507 "CUANDO UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL OCUPE LA VIA PUBLICA OBSTRUYENDO EL TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR" equivalente al 50% de la UIT.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CUMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N°003080 de fecha 27.06.2019; ascendiente al 50% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargará de hacer efectivo el cobro de la Notificación de Cargo N° 003080-2019 impuesta, a la que se refiere el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** CUMPLASE con notificar al administrado; con la presente Resolución en calle Juan José Farfán N°266 – Urbanización Santa Rosa Provincia de Sullana.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

C.c.:

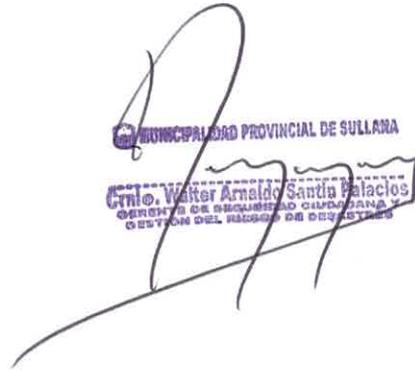
Interesado.

SGCM

SGI

Archivo (02)

VJRP/WASP.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Cmo. Walter Amado Santa Palacios  
GERENCIA DE INGRESOS CATASTRAL Y  
GESTIÓN DEL RÍEGNO DE Bienes